



Que conforme a los términos legales, en el **CRONOGRAMA** respectivo se previó que el día diez (10) de febrero de la anualidad (2022) como fecha para el “**CIERRE DE LA INVITACIÓN PÚBLICA**” y en consecuencia para la recepción de ofertas. Por lo que, en términos o plazo, presentó dos (02) ofertas por las siguientes personas jurídicas:

- **OFERENTE UNO: CONSTRUCTORES Y ASESORES MYD S.A.S.**, representado legalmente por MARIBEL URRUTIA MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 35.897.785.
- **OFERENTE DOS: CONSORCIO SAN LORENZO 2021.**, representado legalmente por DIDIER CORDOBA AGUILAR, identificado con cédula de ciudadanía número 79.524.786.

Que conforme al acta de evaluación de ofertas técnicas, el **COMITÉ DE EVALUACIÓN** designado realizó los informes de **EVALUACIÓN de OFERTAS TÉCNICAS**, y de acuerdo a lo previsto en los Términos de Condiciones, según las exigencias de aptitud jurídica o legal y los criterios habilitantes, la evaluación fue así:

- **OFERENTE UNO: CONSTRUCTORES Y ASESORES MYD S.A.S.**, representado legalmente por MARIBEL URRUTIA MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 35.897.785.

OFERTA RECHAZADA por no subsanar en los términos otorgados los requisitos habilitantes establecidos en lo términos de condiciones.

- **OFERENTE DOS: CONSORCIO SAN LORENZO 2021.**, representado legalmente por DIDIER CORDOBA AGUILAR, identificado con cédula de ciudadanía número 79.524.786.

EVALUACIÓN DE LA OFERTA. Una vez verificados los requisitos habilitantes, financieros y de experiencia se habilitan y se continúa con la fase de evaluación de la propuesta presentadas por: CONSORCIO SAN LORENZO 2021

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN OFERENTE N° 2		
CONSORCIO SAN LORENZO – 2021		
ÍTEM	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OBTENIDO
FACTOR ECONÓMICO	400	400
Tal y como lo establecen los términos de condiciones la oferta económica será evaluada en la diligencia de adjudicación.		
FACTOR CALIDAD	94	
Plan de Aseguramiento de la Calidad	El oferente presenta compromiso de realizar plan de aseguramiento de la calidad, con los ítems solicitados en los términos de condiciones. En 2 folios	94
Apoyo a la industria nacional – 100 Puntos	El oferente presenta copia el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Chocó de uno de los integrantes del proyecto y anexo 09 en el cual se compromete a incorporar el 100% del personal	100



RESUMEN DE LA EVALUACIÓN OFERENTE N° 2		
CONSORCIO SAN LORENZO – 2021		
ÍTEM	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OBTENIDO
	nacional calificado con lo que acredita este factor	
Vinculación de personas con discapacidad – 6 Punto	El oferente presenta certificado expedido por Director Territorial del Ministerio del Trabajo Dirección Territorial de Chocó donde indica que uno de los integrantes del consorcio oferente, cuenta con personal con discapacidad En 2 folios	6
TOTAL PUNTAJE		600

Que, en mérito al respectivo procedimiento contractual en consideración, se debe **ADJUDICAR el Contrato de Obra Pública**, resultante del Proceso Contractual de Mayor Cuantía N° 002- 2022, al proponente: **CONSORCIO SAN LORENZO 2021.**, representado legalmente por DIDIER CORDOBA AGUILAR, identificado con cédula de ciudadanía número 79.524.786.; Contrato respecto del cual, las obligaciones financieras o económicas que se causen, serán con cargo a los certificado de disponibilidad presupuestal (regalías) N.º 1621 expedido el 09 de noviembre de 2021, **CDP PROYECTO BPIN: 00AP-2402-0600-2020-130101-0247 MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MEDIANTE PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO DE LA VÍA SUBSECTOR OPOGODÓ, EN EL MUNICIPIO DE CONDOTO, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ;** así mismo, dada la incorporación de recursos a la entidad contratante -ASOMURA

Que de conformidad el Decreto 1082 de 2015, se reitera la posibilidad de constitución de VEEDURÍAS CIUDADANAS conforme a ley, a fin de que ejerzan su actividad de control durante la etapa contractual y post contractual de este proceso de contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, para lo cual se les deberá suministrar toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en la página Web institucional (<https://asomura.gov.co/>), y en la pagina de colombia compra eficiente en su modulo SECOP I (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>) el costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Director Ejecutivo de la Asociación de Municipios del Urabá – “ASOMURA”,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Proceso de Convocatoria Pública N° 02-2022 al proponente: **CONSORCIO SAN LORENZO 2021.**, representado legalmente por DIDIER CORDOBA AGUILAR, identificado con cédula de ciudadanía número 79.524.786. Conforme al Proceso de Selección Contractual de Mayor Cuantía N° 02-2022, cuyo objeto es la **MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MEDIANTE PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO DE LA VÍA SUBSECTOR OPOGODÓ, EN EL MUNICIPIO DE CONDOTO, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.**, por valor de CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$44.103.808.147,00) incluido el porcentaje por concepto de Administración, Imprevistos y Utilidades (AIU=30%).





ARTICULO SEGUNDO. El plazo del contrato adjudicado será el previsto para la ejecución de las obras, que en términos generales se ha previsto en **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la consecuente Acta de Inicio Contractual; conforme a los Términos de Condiciones.

ARTÍCULO TERCERO. En atención a la reglamentación del régimen de contratación estatal, el CPACA y el Manual de Contratación de la Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño – “**ASOMURA**”, el presente acto administrativo será publicado en la página de colombia compra eficiente en su modulo SECOP II (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>) con fines de enterar de su contenido a todos los oferentes que participaron en el proceso de selección, como a eventuales terceros.

ARTÍCULO CUARTO. Por ministerio de ley, contra la decisión contenida en la presente resolución **no procede recurso alguno** en la vía gubernativa, quedando ejecutoriado para los efectos del trámite contractual respectivo.

ARTÍCULO QUINTO. La decisión contenida en este acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado, a los dieciocho (18) días del mes de Febrero de la anualidad dos mil veintidós (2022).

(ORIGINAL FIRMADO)

CARLOS ALBERTO BANGUERO MORENO
Director Ejecutivo ASOMURA

